Alguacil mayor de este Jurg.do y D.n Antonio Correa vecinos de esta Villa, en
sus Personas Doy fe=

Thomas [illegible]

En la Villa de Caravaca en Veinte y cinco de Diz.re de mil ochocientos y doze se
Junto el Concejo Justicia y Regimiento de ella a saver los S.res D.n Alonso
Luxan Alcalde Segundo Constitucional de ella y demas S.res que al
jo firmaran y se procedio a acordar lo siguiente

Estando Vacante el Encargo de Adm.or de fondos y pu.cos se nombra para este Destino
a D.n Joseph Garcia Melgares de esta Vecindad; por el presente S.no
notifiquesele a D.n Antonio Joseph Correa Rinda las Cuentas del D.n
Joseph del tiempo que su difunto P.e Juan Correa tubo a su Cargo la
expresada Adm.on; dando Cuenta a este Ayuntam.to el nuevo encargado
de quanto Resulte en este Ramo

Haviendose presentado Un memorial del teniente Coronel D.n Cosme Marin
Rex.or de este Ayuntam.to en que pide Informe el S.r Gefe Polico de la Provincia
acerca de los particulares de que hace merito, se dijo por el S.r D.n Manuel Ca
rreño se despachase en obedecimiento a la orden superior, o Informe que se pide
a fin de evitar segundo Recurso de este Interesado

Por el S.or D.n Joseph Burruezo se dijo: Que no Constandole nada de lo que expone
el S.r D.n Cosme Marin, y no estando en el Ayuntam.to El facultativo que pu
Informar en este Caso suspende su Voto hasta estar bien Informado

Por el S.or D.n Joseph Hervas se dijo: Que Cre todo quanto el S.or D.n Cosme Ma
rin expone en su memorial, pero que no Constandole suspende su Voto hasta
que lo acredite con documentos

El S.or D.n Antonio Marin Corvalan Prov.r Sindico dijo: Que respecto a q
No le consta lo que expone el S.or D.n Cosme Marin, Que luego que lo acredite
con Documentos se le despache

Con lo que se acabo este Ayuntam.to q firman dhos S.res de q yo el S.no Doy fe
De que su Merced mando que el Medico D.n Camilo Molina Informe